



MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 94
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 624

Córdoba, 8 de mayo de 2017.

VISTO: El Expediente N° 0669-120537/2015, del registro de la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el recurso de reconsideración articulado por la señora Valeria Raquel Olmos, en contra del Decreto N° 1290/2015 por el cual se designó por concurso de títulos, antecedentes y oposición a la señora Mirta Noemí Maiques, en el cargo de Jefe de Área Cocina Residencia del Gobernador, de la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo.

Que el recurso de reconsideración incoado ha sido presentado en tiempo y forma, según lo prescripto por el artículo 80 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658).

Que según se desprende de la impugnación presentada, la recurrente se agravia manifestando que el orden de mérito del concurso para la cobertura del cargo vacante en cuyo mérito se designó a la señora Maiques, como instancia preparatoria del acto administrativo contiene errores materiales, que llevan a dejar sin efecto el acto administrativo.

Que expone, en primer término, y en relación al ítem "Evaluación de Idoneidad y Desempeño en cargos similares", que no se consideró la modificación de los parámetros de puntuación que fueron publicados mediante una "Fe de Erratas" en la página web oficial dispuesta al respecto, con lo que se incrementaría en tres (3) la asignación de puntos por este concepto.

Que en segundo lugar, expresa que a la señora Maiques se le asignaron diez (10) puntos, cuando de conformidad al período que acreditó el desempeño del cargo considerado, sólo le corresponden como máximo posible, un total de siete (7) puntos.

Que en este orden de ideas, su puntaje definitivo sería de 86,5 puntos y el de quien fuera designada de 83 puntos; correspondiendo consecuentemente y de acuerdo a su postura, se revoque el Decreto recurrido y se dicte un nuevo acto por el que se la designe en el cargo concursado.

Que respecto al concepto "Evaluación de Idoneidad y Desempeño en cargos similares" le asiste razón a la recurrente, en tanto que le corresponde, de acuerdo al desempeño acreditado, un total de diez (10) puntos.

Que en ese sentido, el Tribunal de Concurso meritó la certificación como desempeño de cargo similar fuera de la Administración por su función como Encargada de Cocina y Organización de Eventos del "Hotel La Asturiana" de la ciudad de La Falda, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2000 y el 1 de agosto de 2005, es decir, cinco años y un mes, con calificación "excelente", otorgándole por ese ejercicio siete (7) puntos, de acuerdo a lo que preveían las Bases y Condiciones Concursales, no tomando en cuenta que el parámetro de asignación de puntaje había sido

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

| | |
|-----------------------------|---------------|
| <i>Decreto N° 624</i> | <i>Pag. 1</i> |
| <i>Decreto N° 263</i> | <i>Pag. 2</i> |
| <i>Decreto N° 645</i> | <i>Pag. 3</i> |
| <i>Decreto N° 358</i> | <i>Pag. 4</i> |

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

| | |
|-------------------------------|---------------|
| <i>Resolucion N° 28</i> | <i>Pag. 5</i> |
|-------------------------------|---------------|

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

| | |
|------------------------------|---------------|
| <i>Orden de merito</i> | <i>Pag. 6</i> |
|------------------------------|---------------|

erróneamente transcrito, y que fue objeto de una "Fe de Erratas" debidamente publicada en la página web oficial de la Provincia.

Que la referida rectificación, no incorporada en autos, llevó al error en el otorgamiento de puntuación, y permite determinar que el ejercicio de cargos similares al concursado fuera de la Administración y con calificación muy buena o excelente, por un período superior a cinco años, tiene asignado un puntaje de diez (10) puntos, que, en definitiva, es el que corresponde otorgarle a la señora Olmos, incrementando de 83,5 a 86,5 su puntaje final en el orden de mérito.

Que dicha circunstancia fue reconocida por el Tribunal del Concurso, quien en su intervención da cuenta del error incurrido que llevó a una calificación inferior a la que le correspondía a la recurrente.

Que respecto al agravio referido a la Evaluación de Idoneidad y desempeño de la concursante Maiques, no le asiste razón a la señora Olmos.

Que el Tribunal computó como ejercicio del cargo concursado, el desempeño de la señora Maiques en el período comprendido entre 2011 y 2015, con calificación muy buena, como Coordinadora de Cocina y de los Servicios Gastronómicos en la Residencia del Señor Gobernador.

Que la errónea apreciación de la recurrente, surge de que aquella considera dicho desempeño como ejercicio de cargo similar, cuando el Tribunal lo ha entendido como ejercicio del mismo cargo concursado, lo que no fue observado en oportunidad de la publicación del orden de mérito provisorio, siendo la valoración que efectúa el Tribunal en ese aspecto de su competencia exclusiva, no correspondiendo su revisión, salvo arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, lo que no se observa en autos.

Que de lo referido surge que la puntuación final correspondiente al concurso de títulos antecedentes y oposición para la cobertura del cargo Jefe de Área Cocina Residencia del Gobernador, de la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo dispuesta por Resolución N° 1010/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública, es para la señora Valeria Raquel Olmos de 86,5 puntos y para la señora Mirta Noemí Maiques de 86 puntos.

Que a mérito de las razones que anteceden, corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la señora Valeria Ra-

quel Olmos en contra del Decreto N° 1290/2015, dejándolo sin efecto y, consecuentemente, designar a la recurrente por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Jefe de Área Cocina Residencia del Gobernador de la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo, convocado por Resolución N° 1010/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 350/2017, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración incoado por la señora Valeria Raquel Olmos, D.N.I. N° 24.907.678, en contra del Decreto N° 1290/2015, por el cual se designó por concurso de títulos, antecedentes y oposición a la señora Mirta Noemí Maiques, en el cargo de Jefe de Área Cocina Residencia del Gobernador, de la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo, y en consecuencia, DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1290/2015, en virtud de las razones expresadas en los considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto a

la señora Valeria Raquel Olmos, D.N.I. N° 24.907.678, en el cargo vacante Jefatura de Área Cocina Residencia del Gobernador de la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1010/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto II B) de la Ley N° 9361.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA: FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 263

Córdoba, 22 de febrero de 2017

VISTO: el Expediente N° 0464-063953/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de autorización para viajar a la señora Directora General de Compras y Contrataciones, de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas, Cra. María Gimena Domenella, durante los días 3 a 12 de marzo del corriente año a efectos de participar del evento de capacitación "Intercambio de conocimiento Corea del Sur-Latinoamérica y el Caribe sobre compras electrónicas", a desarrollarse en las ciudades de Seúl y Gimcheon, Corea del Sur, entre los días 6 y 10 de marzo de 2017, inclusive; solicitándose asimismo la autorización para adelantar fondos en concepto de viáticos.

Que se acompaña confirmación de participación de la señora Domenella en el evento de que se trata, cursada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), dando cuenta de la trascendencia de la capacitación que se brindará y adjuntando detalle de actividades a desarrollarse; se hace constar también que la entidad financiará los gastos correspondientes a viaje y alojamiento.

Que la citada Directora General expresa que la invitación se efectúa en virtud de la participación del Banco Interamericano en los encuentros de Red Federal de Compras y Contrataciones de Argentina a la que la Provincia de Córdoba adhirió mediante Decreto N° 1320/2016; lo que es conteste con los cambios que están operando en los sistemas de contrataciones provinciales, como la reciente implementación de las modalidades electrónicas.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Coordinación

Operativa del Ministerio de Finanzas a librar los fondos pertinentes para ser destinados a la atención de los gastos en concepto de viáticos, sujetos a rendición de cuentas y a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Euro al momento del efectivo pago.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2017/000080- que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda, tomando como paridad cambiaria €1 = \$18,20.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas, a lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6197, por Decreto N° 1534/2006 y sus modificatorios, por artículo 63 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/2004, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 65/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 152/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: AUTORÍZASE a la señora Directora General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, Cra. María Gimena Domenella, M.I. N° 30.978.992, a viajar durante los días 3 al 12 de marzo del corriente año, para participar del evento de capacitación "Intercambio de conocimiento Corea del Sur-Latinoamérica y el Caribe sobre compras electrónicas", a desarrollarse en las ciudades de Seúl y Gimcheon, Corea del Sur, entre los días 6 y 10 de marzo de 2017, inclusive.

Artículo 2°: IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma total de Pesos Nueve Mil Cien

(\$9.100) a Jurisdicción 1.15, Programa 167-000, Partidas 3.08.02.00 "Viáticos" del P.V., conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000080.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a anticipar los fondos necesarios para la atención de los gastos de viáticos del viaje de que se trata, con oportuna rendición de cuentas, y a efectuar los ajustes contables necesarios en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Euro al momento del efectivo pago.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / ROBERO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA A/C MINISTERIO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/ZJ2vT6>

Decreto N° 645

Córdoba, 9 de mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 0661-133685/2017 del registro del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.339 se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta el importe de dólares estadounidenses ochocientos millones (U\$S 800.000.000,00) para el financiamiento total de la ejecución de las obras del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", ya sea mediante la suscripción de préstamos o la emisión de títulos públicos en el mercado local o internacional.

Que en el marco de dicha Ley y de los Decretos Nros. 759/16, 1250/16, 379/17 y 474/17 y de las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Finanzas y del Ministerio de Inversión y Financiamiento Nros. 1/16 y 1/17, han sido emitidos Títulos Públicos por un monto de valor nominal dólares estadounidenses trescientos millones (VN U\$S 300.000.000,00).

Que en consecuencia, queda un saldo sin utilizar de Uso del Crédito autorizado por Ley N° 10.339 de un monto de dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000,00).

Que por Ley N° 10.449 se ratificó la autorización para efectuar operaciones de crédito público dispuesta por Ley N° 10.339, por hasta la suma de dólares estadounidenses ochocientos millones (U\$S 800.000.000,00), cuyo saldo no utilizado será destinado al financiamiento para realización de obras de infraestructura gasífera de la Provincia.

Que sin perjuicio de ello, a los fines de no superar dicho monto, corresponde readecuar el Programa de Emisión de Títulos Públicos creado por Decreto N° 1250/2016 y ampliado por artículo 1° del Decreto N° 379/2017, limitando su monto global a la suma de hasta dólares estadounidenses trescientos cincuenta millones (U\$S 350.000.000,00).

Que por la misma Ley N° 10.449 se ratificaron los Decretos Nros. 20/17 y 21/17 que readecuan las licitaciones para la ejecución de los Sistemas Regionales Norte, Sur, Este y Centro II de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba".

Que por la citada Ley N° 10.449 se ratificaron los Decretos Nros. 504/17 y 505/17 que dejan sin efecto la adjudicación de la licitación de los trabajos dispuesta por Decreto N° 80/16 y readecuada por Decretos Nros. 20/17 y 21/17 y se instruye a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.) para que disponga un nuevo proceso de selección y adjudicación contractual de la obra de que se trata.

Que para lograr el financiamiento de las obras de infraestructura gasífera de la Provincia que se encuentran pendientes de ser ejecutadas se requerirá, asimismo, de la emisión de Títulos de Deuda.

Que en consecuencia, y conforme a lo enunciado en el informe de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Inversión y Financiamiento, se requiere para la ejecución de la obra, una emisión de títulos de deuda por hasta dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U\$S 450.000.000,00), a cuyo fin resulta necesario implementar un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda en el mercado internacional por el valor indicado, o su equivalente en otras monedas.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. acompaña detalle de las tareas a realizar y su presupuesto, el que se integra en: a) una proporción variable en función directamente proporcional del monto efectivamente colocado por un monto de hasta dólares estadounidenses dos millones veinticinco mil (U\$S 2.025.000,00), equivalentes a hasta un cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) en concepto de comisiones de colocación, las que incluyen la comisión del citado Banco en su carácter de Agente Financiero, Organizador del Programa y Subcolocador Local que asciende a cero coma diez por ciento (0,10 %) del monto efectivamente colocado; b) un monto fijo de hasta dólares estadounidenses un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta (U\$S 1.347.550,00) y c) un monto fijo anual de mantenimiento de la emisión de hasta dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho mil (U\$S 148.000,00) en concepto de gastos de mantenimiento que la contratación implica según el plazo de vencimiento de los Títulos Públicos que finalmente se emitan.

Que resta facultar al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para que, actuando en su carácter de Agente Financiero de la Provincia, efectúe la contratación de todos los agentes, fiduciarios, calificadoras de riesgo, asesores y/o cualquier otra entidad que fuera necesaria para llevar adelante la emisión de los Títulos de Deuda Pública y realice ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio de Córdoba, el Mercado Abierto Electrónico, y/o cualesquiera otras bolsas o mercados auto-regulados de la Argentina y/o del exterior, todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de cotización y/o negociación de los Títulos de Deuda.

Que a tal efecto, resulta menester en esta instancia aprobar el contenido del Contrato de Asesoramiento Financiero, Organización y Colocación a ser suscripto con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

Que se acompaña el Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2017/000259- para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 9086 y Decreto Reglamentario N° 150/04, artículos 10, inciso b), apartado 18) y 11 de la Ley N° 10.155, lo informado por la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Inversión y Financiamiento, por Contaduría General de la Provincia con fecha 9 de mayo de 2017, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 279/17, por Fiscalía de Estado bajo el N° 438/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- READECUÁSE el Programa de Emisión de Títulos Públicos creado por Decreto N° 1250/2016 y ampliado por artículo 1° del Decreto N° 379/2017, limitando su monto global a la suma de hasta dólares estadounidenses trescientos cincuenta millones (U\$S 350.000.000,00).

Artículo 2°.- CRÉASE el Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda en un valor de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U\$S 450.000.000,00).

Artículo 3°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de todas aquellas tareas necesarias para la organización, instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda en el mercado internacional, por un monto total de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U\$S 450.000.000,00), su equivalente en pesos u otras monedas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el modelo de Contrato, que compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a contratar dentro del marco de lo dispuesto en el artículo anterior, a los agentes colocadores locales y/o internacionales, asesores legales, co-organizadores, fiduciarios, calificadoras de riesgo y demás agentes y/o personas que considere necesario a los fines de cumplir dichas tareas, a cuyo efecto celebrará los documentos y/o contratos que requiera dicha contratación, pudiendo asimismo, suscribir la(s) carta(s) mandato(s) (Engagement Letter) que se requieran a efectos de contratar a los organizadores, colocadores y agentes internacionales.

Artículo 5°.- FACÚLTASE a los señores Ministros de Finanzas y de Inversión y Financiamiento para que, en forma conjunta, procedan a: 1) determinar la época y oportunidad para la emisión de los Títulos de Deuda en el marco del Programa, como así también los términos y las condiciones de los mismos y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos; 2) negociar, modificar, aprobar y suscribir los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos Títulos de Deuda y sus respectivas garantías; y 3) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda.

Artículo 6°.- FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Córdoba S. A. a realizar ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio

de Córdoba, la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, el Mercado Abierto Electrónico, el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y/o cualesquiera otras bolsas o mercados autorregulados de la Argentina y/o del exterior, todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de cotización y/o negociación de los Títulos de Deuda.

Artículo 7°.- IMPÚTASE el gasto que importe el cumplimiento de lo dispuesto en este acto a Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 03.04.99.00 "Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N.C.", conforme lo indica el Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2017/000259, y en consecuencia, AUTORIZANSE los pagos a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de acuerdo con la modalidad de la contratación aquí dispuesta y que se integran de la siguiente manera: a) en concepto de gastos variables totales de emisión y a calcularse en función directamente proporcional del monto efectivamente colocado, pesos equivalentes a hasta dólares estadounidenses dos millones veinticinco mil (U\$S 2.025.000,00), equivalentes a hasta un cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) en concepto de comisiones de colocación, los que incluyen la comisión de Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en su carácter de Agente Financiero, Organizador del Programa y Subcolocador Local que asciende al cero coma diez por ciento (0,10 %) del monto efectivamente colocado; b) pesos equivalentes a dólares estadounidenses un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta (U\$S 1.347.550,00) en concepto de gastos fijos totales que la contratación implica en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del presente Decreto; y c) pesos equivalentes a dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho mil (U\$S 148.000) anuales en concepto de gastos de mantenimiento que la contratación implica según el plazo de vencimiento de los Títulos Públicos que finalmente se emitan.

Artículo 8°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Legislatura de la Provincia a los efectos pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Ministerio de Finanzas y Ministerio de Inversión y Financiamiento y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/niUukM>

Decreto N° 358

Córdoba, 10 de marzo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0424-064117/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para

viajar al señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano, a la ciudad de Palo Alto, California, Estados Unidos, durante los días 13 a 26 de marzo del corriente año, a efectos de participar del Simposio "Disrupción: Desafíos de una Nueva Era", organizado por la Fundación RAP (Red de Acción Política), a realizarse en la Universidad de Stanford, entre los días 19 y 24 de marzo, inclusive; solicitándose, asimismo, la autorización para adelantar fondos en concepto de viáticos.

Que se acompaña confirmación de participación del señor Ministro en

el evento de que se trata, cursada por la Fundación RAP, dando cuenta de la trascendencia del encuentro y adjuntando detalle de las actividades a desarrollarse; se hace constar también que la entidad financiará los gastos correspondientes a viaje y alojamiento.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a librar los fondos pertinentes para ser destinados a la atención de los gastos en concepto de viáticos, sujetos a rendición de cuentas y a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar al momento del efectivo pago.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2017/000169- que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda, tomando como paridad cambiaria USD 1 = \$16,10.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas, a lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6197, por Decreto N° 1534/2006 y sus modificatorios, por artículo 63 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/2004, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 119/2017, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano, M.I. N° 14.365.781, a viajar a la ciudad de Palo Alto, California, Estados Unidos, durante los días 13 a 26 de marzo del corriente

año a efectos de participar del Simposio "Disrupción: Desafíos de una Nueva Era", organizado por la Fundación RAP (Red de Acción Política), a realizarse en la Universidad de Stanford, entre los días 19 y 24 de marzo, inclusive.

Artículo 2°: IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma total de Trece Mil Novecientos Diez con Cuarenta Centavos (\$ 13.910,40) a Jurisdicción 1.15, Programa 150-001, Partidas 3.08.02.00 "Viáticos" del P.V., conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000169.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a anticipar los fondos necesarios para la atención de los gastos de viáticos del viaje de que se trata, con oportuna rendición de cuentas, y a efectuar los ajustes contables necesarios en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar al momento del efectivo pago.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/8ey9EG>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolucion N° 28

Córdoba, 03 de mayo de 2017

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-061802/2016 iniciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31.2.1.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, de oficio o a petición de uno o más organismos, y previa evaluación de su factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia; el órgano rector gestionará los convenios marco respectivos.

Que, asimismo, el artículo 31.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 prevé que para la suscripción de convenios marco se seguirá el procedimiento de Licitación Pública.

Que, por Resolución N° 53/2016, esta Dirección General dispuso el llama-

do a Licitación Pública para la suscripción del Convenio Marco para la adquisición de PC'S, con destino a los organismos pertenecientes a la Administración General Centralizada de la Provincia de Córdoba conforme el artículo 5° de la Ley N° 9.086, y a las Agencias y Entes Autárquicos que conforman la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, que hayan manifestado su intención de adherir al mismo; como así también aprobó los pliegos de condiciones generales y particulares, de especificaciones técnicas y el proyecto de convenio marco a suscribirse, los que como Anexos I, II, III y IV forman parte de dicha Resolución.

Que, se procedió a publicar el llamado durante el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme lo ordenado en la Resolución supra citada, con una antelación de seis (6) días a la fecha de presentación de las ofertas; dando así cumplimiento a las disposiciones contenidas en los términos de los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y artículo 16° de la Ley N° 10.155.

Que, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas celebrada con fecha 22/09/2016, se recibieron las propuestas de los siguientes proveedores: CORADIR S.A., NORTH COMPUTERS S.R.L., PENTACOM S.A., FLEX NET S.A., INGENIERIA POSITIVA S.A. y GRUPO GALMES S.R.L.

Que, la Comisión de Preadjudicación realizó el análisis y evaluación de las ofertas presentadas elaborando los informes respectivos y suscribió el Acta de Preadjudicación en los términos del artículo 25.1 última parte de los pliegos de bases y condiciones, a cuyas conclusiones adhiero y me remito en honor a la brevedad.

Que, se publicó dicha Acta en los términos del artículo 27 de los citados pliegos y del artículo 7.1.5.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, como así también se le notificó a los interesados, no habiendo los mismos planteado

impugnación alguna en los términos del artículo 28 de los pliegos de bases y condiciones.

Que, de los informes legal, técnico y económico efectuados por la Comisión de Preadjudicación –a los que me remito en honor a la brevedad-, surge que el proveedor PENTACOM S.A. presentó su oferta para los renglones N° 1 y 2, no encontrándose incurso en ninguna de las causales de inadmisibilidad y consecuente rechazo de las ofertas, dispuestas por el Art. 26 de los pliegos de bases y condiciones; mientras que la firma INGENIERIA POSITIVA S.A. presentó su oferta para los renglones referenciado, cumpliendo con las condiciones que rigen dicha contratación sólo para el renglón N° 1.

Que, surge asimismo que las ofertas presentadas por las empresas CORADIR S.A., NORTH COMPUTERS S.R.L., FLEX NET S.A. y GRUPO GALMES S.R.L. se encuentran incursas en causales de inadmisibilidad y consecuente rechazo en los términos del artículo supra citado.

Que, en razón de ello la Comisión de Preadjudicación aconsejó aceptar las propuestas presentadas por las firmas PENTACOM S.A. en relación a los renglones N° 1 y 2; y la propuesta presentada por la empresa INGENIERIA POSITIVA S.A. a favor del renglón N° 2.

Que las empresas referidas en el párrafo que antecede se encuentran debidamente inscriptas el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, no constando en dichas inscripciones que la firmas se encuentren inhabilitadas o suspendidas en los términos del artículo 26 inciso c) de los pliegos de bases y condiciones; por lo que se encuentran cumplimentadas las exigencias previstas en el artículo 39.1.2 de los citados pliegos, en el artículo 28 de la Ley 10.155 y artículos 7.1.6.1 y 28.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 30/2017 -a cuyas conclusiones adhiero y me remito en honor a la brevedad-, se expidió en relación a la suscripción de convenio marco para los renglones N° 1 y 2; no planteando objeción jurídica alguna al respecto.

Que, en virtud de lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación y las consideraciones vertidas en el Dictamen citado precedentemente, corresponde aceptar las propuestas de la firma PENTACOM S.A. para los renglones N° 1 y 2, y la propuesta de la firma INGENIERIA POSITIVA S.A. para el renglón N° 1; y proceder a suscribir el convenio marco por los mencionados renglones.

Que, se encuentran cumplidas todas las instancias del procedimiento de selección de los proveedores, por lo que resulta oportuno suscribir el convenio marco para la adquisición de Pc's (renglones N° 1 y 2), teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 31.2.1.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera, del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 30/2017,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHÁZANSE las propuestas presentadas por la firma INGENIERIA POSITIVA S.A. respecto al Renglón N° 2; y por las firmas NORTH COMPUTERS S.R.L., FLEX NET S.A. y CORADIR S.A. en relación a los Renglones N° 1 y 2, por encontrarse incursas en la causal de inadmisibilidad prevista en el artículo 26 inciso a) de los pliegos de condiciones generales, siendo ello causal de rechazo.

Artículo 2° RECHÁZANSE la propuesta presentada por la empresa GRUPO GALMES S.R.L. respecto los Renglones N° 1 y 2, por encontrarse incursa en la causal de inadmisibilidad prevista en el artículo 26 inciso d) de los pliegos

de condiciones generales, siendo ello causal de rechazo.

Artículo 3° APRUÉBASE la suscripción del Convenio Marco en los términos del artículo 31.2.1.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, por el Renglón N° 1, en el orden de prelación detallado a continuación y con las siguientes firmas, por cumplir todas ellas con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el de Especificaciones Técnicas, y presentar precio conveniente al Estado Provincial:

| Orden de mérito | Proveedor | Ítems | Marca | Cantidad | Precio unitario en pesos | Precio total en pesos | Precio unitario en dólares |
|-----------------|--------------------------|--------|--|----------|--------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1 | PENTACOM S.A. | Ítem 1 | CPU PENTACOM modelo VC13-6000 | 1850 | 6800,42 | 17.951.012,50 | - |
| | | Ítem 2 | VIDEO para CPU PENTACOM modelo VC13-6000 | 1850 | 2902,83 | | - |
| 2 | INGENIERIA POSITIVA S.A. | Ítem 1 | HP ProDesk 400 G3 Microtower- P/N: CTO ID 22794755 | 1850 | 8.394,66 | 25.883.535 | 536,4 |
| | | Ítem 2 | HP ProDisplay P2220va | 1850 | 5.596,44 | | 337,6 |

Artículo 4° APRUÉBASE la suscripción del Convenio Marco en los términos del artículo 31.2.1.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, por el Renglón N° 2, en el orden de prelación detallado a continuación y con la siguiente firma, por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el de Especificaciones Técnicas y presentar precio conveniente al Estado Provincial:

| Orden de mérito | Proveedor | Ítems | Marca | Cantidad | Precio unitario en pesos | Precio total en pesos |
|-----------------|---------------|--------|--|----------|--------------------------|-----------------------|
| 1 | PENTACOM S.A. | Ítem 1 | CPU PENTACOM modelo VC13-6000 | 500 | 8891,36 | 5.897.095 |
| | | Ítem 2 | VIDEO para CPU PENTACOM modelo VC13-6000 | 500 | 2902,83 | |

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION

Ministerio de EDUCACION

Secretaría de Estado de EDUCACION

Comisión Permanente de Concursos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de Inspector Titular - Dirección Gral. de Educación Secundaria -- Ley: 10237 -- Dicto. 930/15 -- Res: 1031/17 y 1032/17 D.G.E.Sec.

PLANILLA GENERAL DE APROBADOS

| INSPECCIÓN | N° Orden de Mérito | Apellidos y Nombres | D.N.I. | Puntaje ANTECEDENTES | Puntaje PRUEBA TEÓRICA | Puntaje PRUEBA PRÁCTICA | Puntaje TOTAL GENERAL |
|----------------------|--------------------|--------------------------------|------------|----------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| NORTE | SIN APROBADOS | | | | | | |
| RÍO CUARTO | SIN APROBADOS | | | | | | |
| VILLA MA. - MARCOS J | SIN INSCRIPTOS | | | | | | |
| RÍO I - RÍO II | 1 | FESSIA, Andrea Silvana | 23.419.447 | 17,30 | 15,00 | 32,00 | 64,30 |
| | 2 | SILVA, Marisa Edith | 22.375.776 | 18,40 | 19,00 | 25,00 | 62,40 |
| | 3 | LORENZO, Graciela Norma Teresa | 18.329.439 | 17,17 | 15,00 | 27,00 | 59,17 |